

CAMBIOS EN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN 2026. SISTEMA VERIFACTU

Introducción

A partir de enero de 2026 será exigible lo aprobado por el RD 1007/2023, 5 de diciembre, sobre los Sistemas Informáticos de Facturación o programas informáticos, a través de los cuales se generen las **facturas emitidas** y con ellas los registros de facturación que se remitirán a la Agencia Tributaria.

Los Sistemas Informáticos deben cumplir unos requisitos de integridad, inalterabilidad, trazabilidad de los registros, conservación, accesibilidad y legibilidad. Las facturas que generen estos programas deberán de incluir una huella digital y un código QR.

A quién afecta el cambio

A toda empresa (SL, SA, SCP) o profesional autónomo que tenga un “**sistema informático de Facturación**” que genere las facturas.

Inicio de aplicación de la nueva normativa:

- A partir del **1 de enero de 2026** las sociedades (SL, SA y resto de sociedades contribuyentes del Impuesto de Sociedades) que desarrollen actividad económica.
- A partir del **1 de julio de 2026** las personas físicas (autónomos y sociedades no acogidas al Impuesto de Sociedades como SC Profesionales) que desarrollen actividad económica.

No será de aplicación, entre otros, en el siguiente caso:

1. Contribuyentes que actualmente facturen de forma **manual o manuscrita**. Se entiende que se efectúan de forma manual cuando se utilice un procesador de texto (Word), hojas de cálculo (Excel), siempre que estas últimas no se hayan programado con macros ni fórmulas complejas.

Modalidades de cumplimiento de las obligaciones de facturación para los que tienen programas

Existen dos modalidades de cumplimiento de la nueva normativa de facturación:

1. Modalidad denominada **VERIFACTU**, que exige que los registros informáticos de las facturas sean remitidos a la sede electrónica de la Agencia Tributaria inmediatamente después de la emisión de la factura.

Las facturas bajo este procedimiento serán facturas verificables, dado que podrán ser consultadas en la sede electrónica por el cliente para asegurarse de su calidad fiscal, utilizando para ello el QR incorporado en la misma.

2. Modalidad **NO VERIFACTU**, que no exige la remisión de las facturas a la sede electrónica, pero como contrapartida, exige requisitos adicionales de seguridad que incluyen la firma producida por el sistema emisor y la llevanza y conservación de un “Registro de Eventos” del sistema en los términos reglamentarios.

Las facturas bajo este procedimiento no serán verificables, dado que no podrán ser consultadas en la sede electrónica, pero también deben incorporar un código QR en la factura.

Es importante distinguir entre VERIFACTU y la normativa de la facturación electrónica. La facturación electrónica se regula en la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (*Ley Crea y Crece*) con el objetivo de promover la digitalización del tejido empresarial y reducir la morosidad a través de un sistema en el que el emisor y receptor aceptan la factura y el plazo de pago de la misma. Este sistema se implantará de forma obligatoria, en operaciones entre empresas y con el sector público, en el plazo de 1 año desde la aprobación del Reglamento de desarrollo de la norma para las empresas con una facturación igual o superior a 8 millones de euros y en el plazo de 2 años para el resto de las empresas que no lleguen a estos límites. En la actualidad no se ha aprobado el citado desarrollo reglamentario, por lo que no hay fecha definida para la entrada en vigor de la factura electrónica.

Cómo adaptarse a la nueva normativa

1. Para todos los que ya utilicen un programa de facturación, deberán asegurarse de que éste esté adaptado a la nueva normativa. Es recomendable hablar con el proveedor informático, actualizar el programa y solicitar el certificado de homologación.
2. Para los que no dispongan de programa de facturación y quieran adaptarse a la nueva normativa.
 - El Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya está trabajando con un proveedor informático para que de forma gratuita los colegiados puedan disponer de un sistema informático de facturación que cumpla con los requisitos.

- La Agencia Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes una aplicación gratuita que podrán encontrar en el siguiente enlace.

- o <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/IZ86.shtml>

3. Para aquellos que utilizan el Excel que facilita el Col·legi “Programa contable”.

Respecto al **libro contable** a disposición de los colegiados que incluye un modelo de factura, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 3.1. Se sigue teniendo la obligación de registrar en el libro todas las facturas de ingresos, de gastos y los bienes de inversión, esto no ha cambiado con la nueva normativa.
- 3.2. El libro incluye un modelo de factura en Excel que no contiene macros ni fórmulas complejas, pero por seguridad el libro del 2026 no va a incluir ningún modelo factura en formato Excel, ni se va a facilitar ninguna plantilla de factura.

Qué pasa si no nos adaptamos a la nueva normativa

Se debe tener en cuenta que la falta de adaptación de los sistemas de facturación, en el caso de que no se realice facturación manual o no se lleven los libros registros a través del Suministro Inmediato de Información (SII), está sujeta a sanciones muy graves.

La tenencia de sistemas informáticos que no cumplan los requisitos que establece la nueva normativa se podrá sancionar con una multa de **50.000 euros** por ejercicio de incumplimiento.

Resumen y recomendaciones

1. Desde la asesoría del Col·legi recomendamos a todos los fisioterapeutas autónomos o que tengan sociedades que se adapten a la nueva normativa utilizando un software informático de facturación adaptado al VERIFACTU.
2. Se recomienda dejar de utilizar los medios de facturación manual en formato Excel o Word, es por eso que el Col·legi no facilitará ninguna plantilla de factura.
3. Aquellos fisioterapeutas que quieran seguir haciendo facturas manuales, se deben de asegurar que dichos programas no tengan macros, ni guarden registros, ni tengan bases de datos.

4. Con independencia de sistema informático de facturación que se utilice, se recuerda que sigue habiendo **la obligación** de tener un libro registro de ingresos y gastos de la actividad de autónomo, por lo que el libro contable del Col·legi sigue siendo válido.

17 de noviembre de 2025